

Miguel Calleja-Puerta

“Improntas, huellas, confirmaciones y traslados: testimonios del uso del sello en la cancillería de Alfonso VII de León y Castilla (1136-1157)”¹

Este es el preprint del texto que se ha publicado en J.M. de Francisco Olmos y E. Martín López (editores): *Sigilografía hispánica. Nuevos estudios*, Madrid, Dykinson S.L., 2023, pp. 9-50.

Alfonso VII, que se coronó en 1135 como *imperator Hispaniae*, parece haber sido el primero de los reyes de León y Castilla en emplear el sello pendiente como elemento de validación documental. Una de sus improntas ya fue objeto de estudio monográfico en la segunda mitad del siglo XIX, cuando M. Escudero de la Peña le dedicó un trabajo en su condición de *el más antiguo de los hasta hoy conocidos entre los de monarcas castellanos*². Allí se describía el sello pendiente de una donación de 1153 a la abadía de Sacramenia que acababa de ser adquirida por el Museo Arqueológico Nacional, y se contextualizaba brevemente su uso haciendo referencia a otro ejemplar de 1155 conservado en la catedral de Palencia³ y a una conocida epístola con la que el emperador explicaba al arzobispo bracarense que iba sellada con el sello menor porque el mayor lo había enviado a Roma⁴.

La relevancia de esta breve nota se fue fortaleciendo con el tiempo, ya que nunca ha llegado a cumplirse con el hallazgo de una impronta la hipótesis de aquel autor sobre un posible uso del sello pendiente por parte de las cancillerías de sus antecesores, Alfonso VI y Urraca I⁵. En 1921, el catálogo de Juan Menéndez Pidal seguía limitándose a describir aquellas dos improntas, ampliando el recuento a algunas otras referencias literarias de ejemplares perdidos⁶. Millares dio noticia del sello de la catedral de Segovia de 1146⁷, y luego se sumó al

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación *Notariado y construcción social de la realidad. Hacia una codificación del documento notarial (siglos XII-XVII)*, ref. PGC2018-093495-B-I00, financiado por FEDER / Ministerio de Ciencia e Innovación – Agencia Estatal de Investigación. Me gustaría expresar mi agradecimiento a las instituciones conservadoras que han autorizado la reproducción de los sellos que figuran en estas páginas, y en ellas singularmente a las personas que me han facilitado el trabajo: B. Bartolomé Herrero (Archivo de la catedral de Segovia), M^a Ángeles Quer (Instituto Valencia de don Juan) y M.C. Planas Viladoms y A. Torres Déniz (Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona).

² ESCUDERO DE LA PEÑA, Manuel – Sello de D. Alfonso VII de Castilla. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Vol. V, n.º 2 (31 de enero de 1875), p. 17-24 y p. 18.

³ Los sellos se conservan en Madrid, Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Sellos, caja 1, n.º 1; y Archivo de la Catedral de Palencia, armario 3, legajo 1, n.º 21.

⁴ Archivo Distrital de Braga, Liber Fidei, fol. 99v.

⁵ Mantuvo la hipótesis SÁNCHEZ BELDA, Luis – La cancillería castellana durante el reinado de doña Urraca (1109-1126). In *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. IV, 1953. p. 587-599 y p. 592; también la sostiene RUIZ ALBI, Irene – *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2003, p. 328-331.

⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Juan – *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo, I. Sellos españoles de la Edad Media*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1918, p. 9-13.

⁷ Archivo de la Catedral de Segovia, caja 1, n.º 17bis. La transmite RASSOW, Peter – *Die Urkunden Kaiser Alfons’ VII. von Spanien. Eine palaeographisch-diplomatische Untersuchung. Archiv für Urkundenforschung*. Berlin-Leipzig: Walter De Gruyter & Co. Vol. X, n.º 3 (1928), p. 328-467 y vol. XI, n.º 1 (1929), p. 66-137; la cita en el vol X, n.º 3, p. 386, donde también se refiere a algunos documentos del Archivo Histórico Nacional con restos de sellado, como los de Nájera o Sahagún, de los que se hablará más adelante.

recuento otra donación a Sacramenia de 1147 que sirvió de base para el estudio comprensivo de Richard A. Fletcher⁸, adelantando en varios años las evidencias de su uso. Pero en suma, el balance de esta investigación solo elevaba a siete el número de documentos de los que había certeza de su sellado, y la monografía de Faustino Menéndez Pidal de Navascués en 1998 solo alcanzaba a reunir un total de seis improntas conservadas, que son las que se conocen en la actualidad: las ya citadas de los archivos catedralicios de Segovia y Palencia, del Archivo Histórico Nacional y la British Library, y dos que se añadían ahora, respectivamente del Instituto Valencia de don Juan, de origen desconocido, y un documento extracancilleresco que se conserva en el Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, procedente también de la catedral de Segovia y fechado en 1149⁹.

Esa cifra tan baja y tan concentrada en algunas instituciones llama la atención si se tiene en cuenta la referencia ya citada a que el Emperador tenía dos matrices sigilares, y más aún si se considera que se aproximan al millar los documentos que se conocen de Alfonso VII, de los cuales no menos de la cuarta parte pueden tenerse por originales¹⁰. Aun valorando la hipótesis de que el sello se haya empleado de forma preferente en los mandatos¹¹, tipo documental del que solo se ha conservado un ejemplo original de los muchos que debió producir su cancillería, sigue siendo necesaria una explicación de los usos del sello en la corte y en la oficina del Emperador.

Sobre esas bases, el propósito de este artículo es hacer una revisión de los usos del sello en los originales de Alfonso VII que se han preservado hasta la actualidad y también en algunas copias cuyos autores describieron improntas sigilares hoy perdidas. De ese modo, la muestra de seis matrices conservadas que ya fueron analizadas y descritas por F. Menéndez Pidal se enriquecerá con la referencia a otros pergaminos que conservan huellas de sellado y con las descripciones ya citadas, según propuso en su momento Rassow¹². De esa manera, será posible incardinar su empleo en el desarrollo de la cancillería regia y aclarar las razones de su uso en algunos privilegios, pasando mucho más ligeramente por aspectos ya bien conocidos como la iconografía de las dos matrices reconocibles en las improntas conservadas. El trabajo que planteamos es posible en el marco de una investigación sistemática sobre la documentación de Alfonso VII que, en el momento de redactar este artículo, ha pasado por más de un centenar de fondos documentales y se aproxima a las seiscientas piezas.

⁸ British Library, Add Charter 71357. Ya lo conoce HEISS, Alois – *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes. Tomo I*. Madrid: R.N. Milagro, 1865, p. 12. Fue estudiado por FLETCHER, Richard A. – *Diplomatic and the Cid revisited: the seals and mandates of Alfonso VII*. *Journal of Medieval History*. Amsterdam: Elsevier. Vol. 2, n.º 4 (1976), p. 305-337.

⁹ Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, 01/1a-003; Instituto Valencia de don Juan, nº inv. 4543. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino – Los sellos de Alfonso VII. In SOTO RÁBANOS, José María – *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998. p. 99-116; MENÉNDEZ PIDAL, Faustino – *Los sellos en nuestra historia*. Madrid: Boletín Oficial del Estado – Real Academia de la Historia, 2018, p. 169-174.

¹⁰ A falta de una colección diplomática moderna que reemplace a la aproximación de Peter Rassow, nos basamos en los datos de LUCAS ÁLVAREZ, Manuel – *El reino de León en la Alta Edad Media, V. Las cancellerías reales (1109-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" (CECEL) – Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1993, p. 314, que alcanza las 767 piezas; y en los de REILLY, Bernard F. – *The Kingdom of León-Castilla Under King Alfonso VII, 1126-1157*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1998, p. 149, que eleva el recuento a 869.

¹¹ Esta idea ya fue planteada en los estudios canónicos de Fletcher y Menéndez Pidal, ya citados. Vid. más recientemente, con el estudio concreto de un original con huellas de sellado, CALLEJA-PUERTA, Miguel – El mandato en la cancillería de Alfonso VII (1126-1157). In SIRANTOINE, Hélène – *La lettre diplomatique. Écriture épistolaire et actes de la pratique dans l'Occident latin médiéval*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, p. 115-133.

¹² RASSOW – *Die Urkunden*, p. 386-387.

Las improntas conocidas y las huellas de sellos perdidos

A falta de fórmula de corroboración que anuncie la aposición del sello, práctica que tardaría en incorporarse a los usos cancillerescos de Castilla y León, la única posibilidad de verificar que un documento fue sellado es que se haya conservado la pieza, que se perciba alguna huella de un sello perdido o bien una descripción de una impronta que ya no ha perdurado hasta nuestros días.

Gracias a estas sabemos que a principios de la década de los cincuenta Alfonso VII disponía ya de un sello pequeño y otro grande¹³, si bien solo se han conservado improntas del sello mayor, en todos los casos de cera natural más o menos oscurecida. En ellas, las improntas conocidas permiten diferenciar a su vez el uso de dos matrices distintas, seguramente de uso sucesivo¹⁴. Formuló ya esa posibilidad Fletcher, advirtiendo que la donación de 1147 de la British Library era algo mayor en módulo a las restantes, y apuntando además a una posible diferencia en la iconografía del emperador, cuya mano derecha llevaría aquí una espada en vez de un orbe¹⁵. Sin embargo, el deficiente estado de conservación de esta pieza, muy restaurada, impide corroborar de forma categórica ninguna de esas afirmaciones. De hecho, Menéndez Pidal entendió que esta procedería de la misma matriz que las ya conocidas. Pero también diferenció este autor un segundo modelo, posterior a 1154, que se conservaría en el documento de Palencia y en otra impronta desconocida hasta entonces, que se conserva suelta en el Instituto Valencia de don Juan de Madrid¹⁶.

En ambos casos se trata de una matriz monofacial de gran módulo¹⁷, que representa al Emperador sedente en majestad¹⁸, con detalles icónicos que son comunes a la mayoría de los sellos mayestáticos de su tiempo. El tipo I de la clasificación de Menéndez Pidal asienta sobre

¹³ Llama la atención por lo temprano si atendemos a BRESSLAU, Harry – *Manuale di Diplomatica per la Germania e l'Italia*. Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali – Ufficio centrale per i beni archivistici, 1998, p. 1180.

¹⁴ El empleo de sucesivas matrices ya lo constata BRESSLAU – *Diplomatica*, p. 1176-1182. Para la cancillería leonesa aprecia igualmente el uso de matrices sucesivas GONZÁLEZ, Julio – *Regesta de Fernando II*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, p. 206-207; y GONZÁLEZ, Julio – *Alfonso IX*, tomo I. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, p. 529. Para Castilla habla de al menos cuatro matrices CARRASCO LAZARENO, María Teresa – El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII-XVII). In GALENDE DÍAZ, Juan Carlos – *De sellos y blasones. Miscelánea científica*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid-Asociación de diplomados en genealogía, heráldica y nobiliaria, 2012, p. 63-169 y p. 106.

¹⁵ FLETCHER – *Diplomatic and the Cid*, p. 315.

¹⁶ MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS – Los sellos de Alfonso VII, *passim*. Para el caso de Enrique II de Inglaterra, mucho mejor documentado, se constatan distintas improntas de uso simultáneo según VINCENT, Nicholas – *The seals of King Henry II and his court*. In SCHOFIELD, Philipp – *Seals and their context in the Middle Ages*. Oxford-Philadelphia: Oxbow Books, 2015, p. 7-33 y p. 10.

¹⁷ En la más antigua, 90-92 mm; en la más reciente, 94-95 mm. Entre sus contemporáneos, sería mayor a la de Luis VII (DUFOUR, Jean – *Recueil des actes de Louis VI, roi de France (1108-1137)*. Tome III. *Introduction*. Paris: De Boccard, 1993, p. 113), pero similar a la de Enrique II (VINCENT – *The seals of King Henry II*, p. 8-9).

¹⁸ Para la descripción detallada remitimos a MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS – Los sellos de Alfonso VII, p. 105-108. Vid. también, para el más antiguo, GUGLIERI NAVARRO, Araceli – *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Tomo I. Sellos reales*. Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1974, nº 1, p. 3-5; y para el tipo II puede consultarse también la tesina de GÓMEZ PÉREZ, María Elena – *La colección sigilográfica conservada en el Instituto Valencia de don Juan*. Madrid, 1983, p. 135. Sobre el modelo imperial y su extensión a las cancillerías europeas, vid. el clásico de BAUTIER, Robert-Henri – *Échanges d'influences dans les chancelleries souveraines du Moyen Âge, d'après les types des sceaux de majesté. Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres*. Paris: Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Vol. 112, n.º 2 (1968), p. 199-207.

almohadones en una banqueta recta, portando en una mano el cetro y en otra en pequeño objeto redondo (**foto 1**), mientras que el tipo II permite apreciar mejor los detalles del asiento, los cojines, el escabel losangeado en que apoya sus pies, la corona, el cetro o la bola que sujeta con los dedos de su mano derecha (**foto 2**). En ellos se han visto resonancias de modelos franceses de su tiempo, tanto imperiales como francos.

Con todo, apreciar los detalles se hace complicado por el deterioro de las piezas: es evidente que no se trata de la silla en X de los monarcas francos, como se han encargado de subrayar las descripciones previas; pero es llamativo que a fines del siglo XIII un notario de Oviedo describiera en uno de los sellos hoy perdidos *de la una parte et de la otra sennas figuras de cabeças de león*¹⁹, que en los ejemplares conservados no se aprecian.

Si la gestualidad de la mano es similar a la de los sellos de Luis VII, interesa destacar que, mientras el rey franco lleva la flor de lis, el castellano coge una poma de resonancias imperiales²⁰. Va en el mismo sentido la leyenda en nominativo que lo rodea entre dos gráficas: +ADEFONSVS IMPERATOR HISPANIAE, con algunas variantes. En el primer modelo lleva vuelta la S en *Hispaniae*, fenómeno que en el tipo II se extiende a la última de *Adefonsus*; en este caso, la primera R de *Imperator* va también escriba como B, según hizo notar F. Menéndez Pidal en su momento. Merece también la pena destacar que en ella aún no se cita ni se abrevia de ningún modo la palabra *sigillum*, tan común en la comprensión de su significado²¹.

Pero por encima de eso, parece más significativa a efectos de datación la fórmula con que se intitula el sello. Más allá de que falte la expresión *Dei gratia*, el modo de consignar la dignidad imperial ofrece sugerencias interesantes²². Desde su acceso al trono en 1126, el notario Cipriano Pérez añade el título imperial a la intitulación del joven monarca, pero lo consigna repetidamente como *Hyspanie imperator*, enfatizando la grafía griega en la segunda letra²³, y lo mismo hace desde 1128 Pelayo Arias, canónigo compostelano que fue responsable de la redacción de bastantes de sus diplomas²⁴. En 1134-35, el notario Guillermo de Ponte introduce un cambio importante y pasa sistemáticamente a intitular como *imperator Hispaniarum*²⁵, en una forma plural que también es ajena a los sellos conocidos. Así que hay que esperar a la incorporación de Hugo y Giraldo a la cancillería para encontrar en los

¹⁹ Biblioteca Nacional de España, ms. 13074, fol. 134r. Subraya el origen francés de las cabezas de león BAUTIER, Robert-Henri – *Échanges d'influences*, p. 202.

²⁰ SCHRAMM, Percy E. – *Las insignias de la realeza en la Edad Media española*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1960, p. 126; vid. del mismo autor, *Sphaira – globus – Reichsapfel: Wanderung und Wandlung eines Herrschaftszeichens von Caesar zu Elisabeth II. Ein Beitrag zum "nachleben" der Antike*. Stuttgart: Anton Hiersemann, 1958; RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, Isabel – Las insignias imperiales en la Alta Edad Media. La iconografía al servicio de la legitimación dinástica. In *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2017, p. 85-124. Se trataría de un caso único en la iconografía regia castellano-leonesa, según indicó GALVÁN FREILE, Fernando – *La decoración miniada en el Libro de las Estampas de la catedral de León*. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1997, p. 59.

²¹ HARVEY, P.D.A. – This is a Seal. In SCHOFIELD, Phillip R. – *Seals and their Context in the Middle Ages*. Oxford & Philadelphia: Oxbow Books, 2015, p. 1-5

²² Las siguientes líneas se basan en aquellos documentos que consideramos originales con criterios paleográficos; cfr. SIRANTOINE, Hélène – *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIe siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2012, p. 305-308 y 319-323.

²³ Por ejemplo, en orden cronológico, Archivo Diocesano Salamanca, Pergamino nº 2; Archivo de San Isidoro de León, perg. 745; Archivo de la Catedral de León, perg. 1015; AHN, Clero, carp. 1591, nº 19; AHN, Clero, carp. 894, nº 21.

²⁴ Por ejemplo, Archivo de la Catedral de Burgos, vol. 2, parte 1ª, fol. 6; Archives départementales de Maine et Loire, 127 H 1; AHN, Clero, carp. 1.700, nº 18; Archivo de la Catedral de Sigüenza, Documentos reales en pergamino, nº 2; Archivo de la catedral de Santiago de Compostela, S 7/4;

²⁵ Se puede ver en Real Academia de la Historia, 2/Ms. Caja 1, nº 2; AHN, Órdenes Militares, carp. 581, nº 4; Archivo de la Catedral de Zamora, leg. 8, nº 5; Archivo de la Catedral de Palencia, armario 3, leg. 1, nº 266; Archivo de la Catedral de Valladolid, legajo 18, nº 4.

diplomas intituciones similares a las de los sellos conservados. En sus originales más tempranos aún mantienen la forma plural *Hispaniarum*²⁶, que será reemplazada lentamente por la expresión *imperator Hispaniae*²⁷, la misma de las improntas conservadas, que se hace habitual a partir de la década siguiente.

El modo de aposición, por su parte, merece algunas consideraciones, pues la inconsistencia de los ejemplos más tempranos revela hasta qué punto el sellado era entonces una práctica todavía poco madura, como seguiría siéndolo durante décadas²⁸. Los cinco sellos conocidos que se conservan *in situ* penden de correas de badana, que también se han conservado en el ejemplar que ha llegado hasta hoy sin documento. En el extracancilleresco que se conserva en Barcelona son mucho más largas que en los otros casos, y sobre todo resultan singulares en el modo en que atraviesan el pergamino, cruzándose en varias ocasiones por delante y por detrás, tanto en sentido horizontal como vertical (**foto 3**). Como contrapartida, el patrón visible en los otros cuatro casos dibuja una V con las tiras en la parte anterior y en la posterior de la plica, aunque el modo en que se compone difiere de unos ejemplos a otros. El de Segovia de 1146 compone un lazo en el orificio inferior por el que atraviesan los dos cabos de la correa, que luego se anudan antes de recibir el sello (**foto 4**), solución que se repite en los de Sacramenia de 1153 y Palencia de 1154. En fin, el de Sacramenia de 1147 es muy parecido, pero en este caso los cabos salen por el reverso del documento sin llegar a hacer un lazo²⁹.

En lo que hace a las perforaciones practicadas en la plica, también se observa una cierta variedad, típica de los momentos iniciales de la práctica³⁰. Los *oculi* de los dos privilegios vinculados a la catedral de Segovia destacan por la limpieza de su factura, que contrasta con las incisiones mucho menos cuidadas que se adivinan en el resto de los ejemplares considerados, donde el único cuidado parece ir a la mayor anchura de la situada en el centro.

En fin, uno de los mayores problemas técnicos del sello pendiente está en evitar que se desprenda por rasgado del pergamino, y llama la atención la variedad de soluciones que se encuentran en los ejemplos que hemos reunido. El caso menos elaborado es el de Segovia de 1149, que carece de plica en absoluto y trata de solucionar la situación multiplicando el número de orificios –tres en horizontal y otros tres en vertical– por los que se fueron trenzando las correas de las que pende el sello. Su singularidad podría explicarse por el hecho de que se trata de un documento extracancilleresco realizado por un tal *Radulfus, scriptor Secobiensis episcopi, per manum magistri Hugonis, cancellarii imperatoris*. Como contrapartida, los casos confeccionados en la oficina del Emperador traslucen una confección progresivamente más protocolizada en cuanto a la colocación del sello.

Los pergaminos de la catedral de Segovia y de la British Library, de los años 1146 y 1147, fueron objeto de una cuidadosa preparación: al igual que muchos otros en la cancillería de Hugo y Giraldo, la membrana se dobló antes de ser escrita, para dejar marcadas las líneas

²⁶ Archivo Histórico Diocesano de León, Vega, nº 8; Archivo de la Catedral de Segovia, Caj. 1, nº 8; Archivo Municipal de Toledo, “Archivo Secreto”, cajón 10, legajo 8, nº 3.

²⁷ Archivo de la Catedral de Segovia, caja 1, nº 9.

²⁸ Así ocurre también en la cancillería de Fernando II, según indica GONZÁLEZ, Julio – *Regesta de Fernando II*, p. 204. Vid. con carácter general FABRE, Martine – *Sceau médiéval: analyse d’une pratique culturelle*. Paris: L’Harmattan, 2001, p. 92, y CABEZAS FONTANILLA, Susana – La materialidad del sello: anclajes, enlaces y ataduras en los sellos pendientes germánicos del siglo XII. In GALENDE DÍAZ, Juan Carlos – *De sellos y blasones. Miscelánea científica*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid-Asociación de diplomados en genealogía, heráldica y nobiliaria, 2012, p. 29-61.

²⁹ Aunque falta un estudio sistemático sobre esta cuestión, parece observarse una solución similar en las imágenes del sello de Raimond V de Toulouse en 1165 que publica MACÉ, Laurent – *La majesté et la croix: les sceaux de la maison des comtes de Toulouse (XIIIe-XIIIe siècle)*. Toulouse: Presses Universitaires du Midi, 2018, p. 33.

³⁰ En el mismo sentido, BRESSLAU, Harry – *Manuale*, p. 1194-1195; TESSIER, Georges – *Diplomatique royale française*. Paris: Piccard, 1962, p. 214.

de pliegue y no escribir sobre ellas, evitando así las habituales pérdidas de texto en las zonas de pliegue, más propensas a la rotura³¹. Sin embargo, esa cuidadosa preparación no parece haber previsto todavía la colocación de un sello. Cuando finalmente se puso, la parte inferior del pergamino se dobló torpemente para generar una plica improvisada que en el primer caso genera una forma triangular cuyo pliegue no llega a los márgenes, mientras que en el segundo se extiende desde el centro a la derecha de la pieza, pero no se aprecia en su parte izquierda. Un corte triangular mucho más claro se aprecia en el borrador del tratado con Génova de 1146 que se conserva en San Petersburgo, un borrador cuyo ejemplar definitivo recibiría finalmente un sello que no se ha conservado³². Todo esto evidenciaría que en los años cuarenta la aposición del sello no está prevista en la expedición corriente de los privilegios en la cancillería de Alfonso VII.

Un primer avance hacia la superación del problema se encuentra en algunos ejemplos de 1152 y 1154 dirigidos respectivamente a las abadías de Nájera y Sahagún³³. En ellos se encuentra una plica replegada que se reduce a la zona de la que pende el sello, fabricada a modo de refuerzo de pergamino doblado dos veces sobre sí mismo y que abraza el corte inferior del privilegio para permitir la aposición de las tiras de cuero de las que habría colgado el sello, hoy perdido en ambos casos³⁴. De ese modo queda un llamativo pegote de pergamino, que en el segundo caso mide unos 35 mm de lado. La falta de hábito se advierte en el hecho de que, en el privilegio de Nájera, la plica llega a cubrir la línea de cancillería, impidiendo su lectura.

Pero hay que esperar a ejemplos de 1153 y 1154 para encontrar en los ejemplares conservados la solución que se convertiría en habitual. Ese remedio pasaba por dejar en el corte inferior un margen suficiente para generar una plica de lado a lado, que totalmente extendida sumaba una longitud próxima a los diez centímetros, y que plegada no llegaba a cubrir la línea de cancillería. Este proceder se observa con claridad en los privilegios de Sacramenia y Palencia, cuya escritura es claramente original, y puede adivinarse también en otros pergaminos que han perdido el sello pero conservan los tres orificios dobles en la plica, en particular algunos privilegios dirigidos a los monasterios de Valbuena³⁵ y Sobrado³⁶, o el mandato original de 1153 relativo a la feria de Valladolid.³⁷ El hecho de que tienen pergamino suficiente para esta operación nos aleja de la idea de que se les haya podido añadir un sello en un momento posterior.

Sobre estas bases, y atendiendo a las piezas que conservan algún indicio de las operaciones descritas, el corpus de documentos que fueron sellados podría ampliarse, en la

³¹ Se explica este procedimiento en CALLEJA-PUERTA, Miguel – La *impaginatio* en los documentos de Alfonso VII, expresión simbólica del poder real. In MARTÍN LÓPEZ, M^a Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente – *Impaginatio en las inscripciones medievales*. León: Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2011, p. 133-153 y p. 143-144.

³² Научно-исторический архив Санкт-Петербургского института истории РАН, Западноевропейская секция, коллекция 13 ("Акты и письма королей Испании XIII – XIX вв."), картон 290, № 7 / San Petersburgo, Scientific and historical archive of the St. Petersburg Institute of history (Russian Academy of Sciences), Western European section, Collection 13 (Acts and letters of the Kings of Spain XIII-XIX centuries), carp. 290, nº 7. Vid. próximamente el estudio que estamos preparando sobre esta documentación.

³³ AHN, Clero, carp. 1030, nº 19 y carp. 898, nº 22. Puede verse una reproducción de este segundo documento en CALLEJA-PUERTA, Miguel – La *impaginatio*, p. 153.

³⁴ Indica que este procedimiento sería habitual en la cancillería imperial FABRE, Martine – *Sceau médiéval*, p. 96

³⁵ Instituto Valencia de don Juan, A, 2, 8.

³⁶ AHN, Clero, carp. 527, nº 4. Contiene también el signo rodado de Fernando II, con la leyenda *Signvm regis domni Fernandi*.

³⁷ Archivo de la Catedral de Valladolid, 29/58. Puede verse una reproducción en CALLEJA-PUERTA, Miguel – El mandato, p. 123.

línea que propusieron ya en sus estudios R. Fletcher y F. Menéndez Pidal³⁸. Ante algunos de ellos conviene de todos modos plantear algunas cautelas, sobre todo desde el punto de vista del análisis gráfico, para comprender el alcance de un proceso que ahora solo estaba en sus inicios³⁹.

En efecto, la tradición diplomática de los documentos intitutados por el Emperador resulta tan compleja que la mejor garantía de originalidad es poder identificar la mano que se encargó de su confección material. Cuando esa mano se identifica en archivos de instituciones distintas, podemos creer de manera fundada que se trata de un original expedido desde la cancillería. Todas esas condiciones se cumplen en cuatro de los documentos que aún conservan el sello pendiente; el quinto ya declara que es un extracancilleresco en la propia suscripción del escribano, y la sexta impronta conocida no está fijada al privilegio del que debió depender.

Sobre esa base, podría aceptarse que también fueron sellados por Alfonso VII algunos privilegios que consideramos originales por su escritura y que además presentan incisiones en su plica propias de haber tenido sello en algún momento. Podría ser el caso de algunos pergaminos del archivo de la catedral de Sigüenza, donde las huellas de sellado se suceden en varios documentos cuya escritura parece ser propia de las sucesivas etapas de la cancillería del Emperador: la división entre las diócesis de Sigüenza, Osma y Tarazona de 1136 responde a una de las manos que trabajan al servicio de Hugo y Giraldo y tiene perforaciones romboidales claramente fabricadas para un sello pendiente aun sin plica⁴⁰ (**foto 5**), mientras que la concesión en 1140 del señorío sobre los pobladores de la ciudad conserva una generosa plica y unas largas correas de badana que caen desde *oculi* también en losange, así como el saco de tela que en su día protegió el sello, hoy perdido, y responde igualmente al canon gráfico habitual en ese momento en la cancillería⁴¹. Las donaciones a Cluny de 1142 y 1143 nos parecen igualmente originales en su aspecto gráfico y ambas presentan orificios romboidales – plica solo en el primer caso– que atestiguan un sello pendiente que ya no se conserva⁴². También nos parecen aceptables como originales la donación dirigida a la catedral de Lugo en el año 1150 que se hizo en la oficina del notario Juan Fernández⁴³, o la donación a la abadía de Saint-Denis de enero de 1156, donde se identifica con claridad la singular escritura del notario Adriano⁴⁴. En fin, el análisis paleográfico nos hace dar por buena la donación del castillo de Alboer al conde Ponce de Cabrera en noviembre de 1153⁴⁵, o la de la villa de Dos Barrios a

³⁸ FLETCHER – Diplomatic and the Cid, p. 313-315; MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS – Los sellos de Alfonso VII, p. 108-110.

³⁹ Ya planteó la necesidad de estas cautelas y la potencialidad del criterio paleográfico CHAPLAIS, Pierre – The Seals and Original Charters of Henry I. *English Historical Review*. Oxford: Oxford University Press. Vol. 75, n.º 295 (1960), p. 260-275 y p. 261.

⁴⁰ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Documentos reales en pergamino, nº 9. Vid. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: génesis y problemática. In DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente y ANIZ IRIARTE, Cándido – *Santo Domingo de Caleruega: Contexto eclesial religioso*. Salamanca: San Esteban, 1996, p. 183-224 y p. 186-192.

⁴¹ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Documentos reales en pergamino, nº 11.

⁴² Bibliothèque Nationale de France, Manuscrits, Collection Bourgogne, vol. 80, nos. 228 y 231.

⁴³ Archivo de la Catedral de Lugo. 1.10.3.

⁴⁴ Paris, Archives Nationales, AE/III/163 (olim K//24/1). La plica cubre parte de la línea de la cancillería. Presenta orificios para tres sellos pendientes, que podrían ser los de Alfonso VII y sus dos hijos. De Sancho III consta que disponía de sello al menos desde 1154, según testimonio de la catedral de Palencia que publicó, con el ya citado de su padre, FERNÁNDEZ MOURILLO, Manuel – Sellos céreos de Alfonso VII y Sancho III de Castilla. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Vol. IV, n.º 4 y 5 (1900), p. 240-245.

⁴⁵ AHN, Órdenes Militares, Uclés, carp. 368, nº 2.

unos particulares en noviembre de 1154⁴⁶, aunque nos resulta chocante su único orificio romboidal, sin plica.

Los problemas de interpretación se hacen mayores en otros casos. Sabemos, en efecto, que en el siglo siguiente a los tiempos del Emperador la confirmación de documentos siguió caminos bastante variados⁴⁷. Seguramente el más conocido es la incorporación de nuevos signos regios a los documentos preexistentes. Además del caso estudiado por T. Marín, con tres confirmaciones sucesivas, ocurrió también con la exención de portazgo a Sobrado en diciembre de 1152, que fue refrendada por Fernando II y luego por Alfonso IX añadiendo su signo al pergamino original⁴⁸; o bien con el privilegio de exención concedido a Pedro Isidoro en 1156, que fue después refrendado por Fernando II⁴⁹.

Pero ese procedimiento no debió de ser el único, sobre todo a medida que el sello iba ganando peso como principal elemento de validación en la documentación regia. De ese modo, las huellas de sellado pueden hacer atribuir a Alfonso VII sellos que pudieron ser de sus herederos o de otras autoridades⁵⁰. Esto se ve con claridad en algunos pergaminos que son en realidad copias figuradas hechas en años posteriores y que quizá llevaron el sello de sus sucesores en el trono, no el de Alfonso VII, o bien el de la autoridad que garantizaba la autenticidad del traslado. Creemos que esto es lo que ocurre con la donación a la catedral de Segovia de los términos de su obispado en 1128, que carece de plica pero tiene tres claros orificios romboidales para la aposición de un sello⁵¹; su escritura, sin embargo, no se aviene con la de la oficina de Pelayo Arias, cuyo nombre figura en la línea de cancillería, y por tanto creemos que es copia figurada que terminaría recibiendo el sello de otra autoridad. Más clara resulta, en el mismo archivo, la donación de 1137 al arcediano de Segovia: ahora se trata de una copia imitativa un siglo posterior cuyas huellas de sellado corresponden al sello del convento de San Francisco de Segovia, según lo declaran los responsables de esta copia vidimada⁵².

Seguramente podrían sumarse otros muchos ejemplos de copias imitativas que fueron preparadas para ser selladas por terceros. La donación del castillo de Canales a la sede toledana en 1143 presenta una plica en pico similar a algunas de las descritas, pero su escritura no se aviene con la de ninguno de los escribanos al servicio de Hugo y Giraldo⁵³. Algo parecido ocurre con la donación a Toledo del diezmo de las rentas reales de Madrid⁵⁴, otra copia figurada con pliegue inferior a modo de plica, pero que nunca llegó a ser agujereada para sello; o con el privilegio a los hombres de Villanueva, cerca de Matute, en 1149, con sus tres pares de orificios triangulares⁵⁵. La donación de 1153 a Moreruela se conserva en su estado original, simplemente con el signo, pero también en una copia figurada con perforaciones

⁴⁶ AHN, Órdenes Militares, Uclés, carp. 113, nº 1.

⁴⁷ MARÍN MARTÍNEZ, Tomás – Confirmación real en documentos castellano-leoneses. In *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. II, 1951. p. 584-593; SÁNCHEZ BELDA, Luis – La confirmación de documentos por los reyes del occidente español. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Vol. LIX, n.º 1, 2 y 3 (1953), p. 85-116.

⁴⁸ AHN, Clero, carp. 527, nº 1. Llamativamente se conserva también una copia figurada de este privilegio con los respectivos signos en AHN, Clero, carp. 527, nº 2.

⁴⁹ AHN, Clero, carp. 275, nº 10.

⁵⁰ En el mismo sentido, para los primeros sellos atribuidos a la cancillería real portuguesa, MORUJÃO, Maria do Rosário Barbosa – A sigilografia portuguesa em tempos de Afonso Henriques. *Medievalista* [en línea]. Vol. 11 (2012). [Consultado 09/02/2020]. Disponible en <http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA11\morujao1103.html>.

⁵¹ Archivo de la Catedral de Segovia, Caj. 1, nº 5.

⁵² Archivo de la Catedral de Segovia, caj. 1, nº 12.

⁵³ Archivo de la Catedral de Toledo, A.11.K.1.1.

⁵⁴ Archivo de la Catedral de Toledo, I.7.G.1.4.

⁵⁵ Archivo del Monasterio de Valvanera, PI/1/13.

romboidales de la que aún penden los hilos de los que pendió otro sello⁵⁶. Pero quizá el caso más interesante está en el fondo de Sobrado, que conservó la donación de las heredades realengas de su coto del año 1151 en cuatro pergaminos distintos que muestran todas estas posibilidades: en primer lugar el que tiene por su escritura apariencia de ser el original producido en la oficina de Juan Fernández⁵⁷; pero junto a este hay una copia imitativa⁵⁸, otra copia figurada con plica que no conserva su sello⁵⁹, y por último una confirmación de Alfonso IX en documento ya sellado⁶⁰. Quizá podría entenderse en el mismo sentido una concesión al monasterio de Valbuena cuya escritura no reconocemos entre las habituales en la cancillería del Emperador y del que pende un sello de doble impronta que aún requiere un estudio en profundidad⁶¹; o bien la donación a la catedral de Salamanca de 1136 que en el siglo XVI tenía pendiente un sello cuya descripción lo hace posterior a la reunificación de los reinos de 1230⁶².

En fin, las dudas se disipan cuando los pergaminos reproducen el texto sin pretensiones de imitar el original y llevan las correas de las que pendió un sello⁶³. En el peor de los casos, se tratará simplemente de falsificaciones⁶⁴.

Serán necesarios trabajos sistemáticos que aclaren la progresiva definición de la originalidad diplomática entre los siglos XII y XIII y que sistematicen los distintos caminos por los que se intentó revalidar las concesiones antiguas, pero estos pocos ejemplos bastan para mostrar la complejidad del tema y, en última instancia, para subrayar la escasez de privilegios a los que podemos presumir con alguna seguridad el sellado en tiempos del Emperador.

Esa escasez apenas vienen a suplirla las descripciones de sellos perdidos, empezando por el testimonio del *Liber Fidei* donde se copia la famosa epístola en la que el emperador comunica al arzobispo de Braga que *parvo sigillo sigillavimus quia magnum Rome misimus*. El tratado con Génova del año 1146 fue descrito el 20 de junio de 1301 por el notario público Rolandinus de Riccardo en el momento de proceder a su traslado⁶⁵, aunque ya se refería a un original muy destrozado en el que no pudo reconocer con claridad ni su forma ni su inscripción *propter nimiam uetustatem*, de modo que lo que sabemos de él mediante este testimonio se reduce al hecho de que era un sello pendiente de cera. Algo similar ocurrió hacia 1275 cuando Lucas González, notario público de Burgos, trasladó mediante una copia figurada la donación de 1140 por la que Alfonso VII concedía a la Iglesia de Sigüenza el señorío sobre sus pobladores, limitándose a describir el original *cum signis et sigillo cereo predicti imperatoris pendenti sigillatum*⁶⁶.

⁵⁶ AHN, Clero, carp. 3548, nos. 15 y 14 respectivamente.

⁵⁷ AHN, Clero, carp. 526, nº 19.

⁵⁸ AHN, Clero, carp. 526, nº 18.

⁵⁹ AHN, Clero, carp. 526, nº 19 bis.

⁶⁰ AHN, Sellos, caja 1, nº 2.

⁶¹ AHN, Clero, carp. 3440, nº 5. Agradezco al Dr. L.M. de la Cruz Herranz que me hiciese conocer la existencia de este documento.

⁶² *Esta carta de donación está escrita en pergamino y al pie della cuelga un pedaço del sello questá quebrado de cera amarilla y no se vee en lo que se vee mas de un pedaço de castillo y león, y de otra parte un pedaço de cauallo y cauallero armados; pende de un cordón de lana texido que inclina a color de canela* (Biblioteca Nacional de España, ms. 712, fol. 232r-233r).

⁶³ Es el caso de un documento sin fecha procedente del fondo de Valbuena (AHN, Clero, carp. 3440, nº 6).

⁶⁴ Por ejemplo, la donación a Santa María del Puerto de 1135, atribuida a la oficina de Giraldo pero escrita en visigótica, que también tiene orificios romboidales para sello (AHN, Clero, carp. 1030, nº 6). O bien la confirmación de las posesiones de la Iglesia de Orense, cuya escritura no se corresponde con la época del magister Pedro González y cuyo contenido incluye bienes que Orense adquirió con posterioridad (Archivo de la Catedral de Orense, Privilegios 1, nº 32).

⁶⁵ Genova, Biblioteca Universitaria, Manoscritti, ms.B. IX.2, 293r-293v

⁶⁶ Dicho traslado se validó también con los sellos del arzobispo de Sevilla y los obispos de Burgos, Palencia y Calahorra que lo reconocían (Archivo de la Catedral de Sigüenza, Documentos reales en pergamino, nº 14).

Mayor detalle ofrece Juan Pérez, notario público del rey en Oviedo, que describió en dos ocasiones el sello que pendía del privilegio de 1154 a la catedral de dicha ciudad. La primera de ellas, en 1291, caracteriza la donación como

seellada de un seello grande pendiente, et en medio del seello seya figura de Emperador en sua cadera, sua corona en a cabeza, et de la una parte et de la otra sennas figuras de cabeças de león, et las letras de arredor el seello yeran tales: “+ S. Adefonsus imperator Hispanie” [...] et demaes enna figura del Emperador tenía enna mano seniestra una piertiga semellante flor arimada al honbro, et enna mano derecha commo pella redonda⁶⁷.

Llama la atención, sin embargo, que al describirlo de nuevo en el año 1300 el detalle era menor, y sobre todo la leyenda se interpretaba de forma distinta:

seellado de un gran seello de çera colgado en una correa corçuna, e del un cabo del seello seya fegura de hun omne en una cadera, sua coronna en la cabeça e commo pella en la mano, e las letras del seello dezían así: “+ Adefonsus imperator, yspaniorum”, e del otro cabo del seello non auía letra nin fegura ninguna⁶⁸.

En general todo lo dicho se aviene sin demasiados problemas a lo que sabemos de los sellos del Emperador, y en concreto a la segunda de ellas, donde algún autor ha descrito las cabezas de león⁶⁹. Pero parece apropiado, más bien, acoger con cautela la narración hecha sobre unos sellos céreos que quizá ya estaban entonces deteriorados y en los que el notario recomponía una imagen ideal: las cabezas de león que cree ver el notario no se observan con claridad en los ejemplares que han llegado a nuestros días. Con ello, sus dudas en la transcripción de la leyenda evidencian hasta qué punto las descripciones de sellos perdidos deben recibirse con prudencia.

Teniendo en cuenta todo lo antedicho debe acogerse el resto de referencias que hemos podido reunir y donde ya no hay posibilidad de comprobar la materialidad de lo que describían nuestras fuentes. Fernando III confirmó la concesión del voto de Santiago basándose en un privilegio de 1150 en el que identificaba los sellos del Emperador, del arzobispo de Toledo y del obispo de Sigüenza⁷⁰. Ambrosio de Morales conoció en Carracedo un privilegio de 1148 por el que Alfonso VII liberaba de pechos a los siervos del monasterio, y lo describía como *muy grande de cera, con el Emperador sentado, y coronado, y dice la letra al derredor: Adefonsus, imperator Hispaniae*⁷¹. En fin, a mediados del siglo XVIII el autor del tumbo de Sacramenia transcribía una donación de 1144, hoy perdida, en el que describía un sello grande de zera colgado en unas correas de cuero, con una figura del Emperador sentado en una silla, con un cetro en la una mano arrimado al pecho y la

⁶⁷ Biblioteca Nacional de España, ms. 13074, fol. 134r.

⁶⁸ Archivo de la Catedral de Oviedo, Libro de los privilegios, fol. 140r-v.

⁶⁹ FERNÁNDEZ MOURILLO, Manuel – Sellos céreos, p. 242.

⁷⁰ *privilegium subscriptum et omnia in eodem contempta, quod super votis a progenitore meo domno Alfonso, illustrissimo Hispaniarum imperatore bone memorie, sigillis eius et Raimundi, tunc temporis archiepiscopi Toletani, totius Hispaniarum primatis, atque Bernardi, Segontini episcopi, communitum* (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo B, fols. 91r-92r.).

⁷¹ FLÓREZ, Henrike – *Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Phelipe II a los reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias, para conocer las reliquias de santos...* Madrid: Antonio Marín, 1765, p. 169. Añade los detalles de que era redondo y de que no se anuncia en el texto del documento en OCAMPO, Florián de – *Los cinco libros postreros de la Corónica General de España que continuava Ambrosio de Morales...* Córdoba: Gabriel Ramos Bejarano, 1586, fol. 11r. Ese diploma ya debía de haberse perdido a finales del siglo XVIII, pues no se recoge en el tumbo del monasterio que edita MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín – *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500, volumen I*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1997; no obstante, su fecha concuerda con el itinerario del Emperador, que en esa época estaba en Palencia.

otra medio cerrada. Alrededor del sello una letras que dicen: Adefonsus imperator Hispaniae⁷².

En suma, las evidencias materiales y las referencias textuales permiten concluir que Alfonso VII tuvo dos sellos, uno reconocido como *parvum*, que quizá era un sello anular de tradición altomedieval⁷³, y otro nombrado como *magnum*, ambos de uso simultáneo. Éste habría sido el apropiado para la comunicación epistolar y es el que encontramos en uso como elemento de validación en algunos contados documentos, y de las improntas conservadas puede deducirse el empleo de dos matrices sucesivas. La primera se emplea con seguridad desde el año 1146, aunque hay descripciones y huellas de sellado que se pueden retrotraer con bastante seguridad una década atrás, mientras que la segunda habría comenzado a utilizarse en 1153-1154.

Los destinatarios y los tipos diplomáticos

A pesar de que los casos que se han reunido aumentan algo el volumen de material que pudo llevar el sello del Emperador, sigue siendo cierto que su uso como elemento de validación en la cancillería de Alfonso VII parece bastante marginal. De los 287 documentos y noticias identificados por Lucas Álvarez para el período 1135-50⁷⁴, no llega a una decena el número de casos en los que podríamos suponer el empleo del sello como elemento de validación, de los cuales además uno es extracancilleresco. En la etapa de su sucesor Juan Fernández, que también introdujo importantes novedades en la oficina, no cambian las cosas en este ámbito ya que identificamos una decena de ejemplos, que de nuevo supone una proporción irrelevante sobre los más de doscientos documentos conocidos que se hicieron bajo su mandato.

Evidentemente, los avatares de la conservación introducen un sesgo importante en el análisis. No deja de ser significativo que el único mandato original del Emperador que se conserva muestre huellas evidentes de haber sido sellado, y cabe la posibilidad de que fuese precisamente el mandato la vía de introducción del sello en la oficina del Emperador, por analogía con lo que ocurre en otras monarquías de su tiempo⁷⁵.

La introducción progresiva del sello como elemento de validación de los privilegios, por el contrario, puede estar relacionada con la identidad de sus destinatarios, que quizá instaron el empleo del emblema del emperador como instrumento de validación. Los documentos conocidos de Alfonso VII permiten ver que a lo largo de su reinado estableció relaciones por escrito con un repertorio extensísimo de corporaciones y personas, tanto civiles como eclesiásticas. Sin embargo, el uso del sello en sus documentos se ciñe a algunos perfiles muy determinados.

Interesa, en primera instancia, pasar revista a los documentos que reflejan las relaciones diplomáticas que estableció el Emperador con otros poderes⁷⁶. El tratado de Carrión, firmado con Ramón Berenguer IV de Barcelona en 1140, es un original hecho como

⁷² AHN, Códices, L104B, fol. 1v.

⁷³ MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino – *Apuntes de sigilografía española*. Guadalajara: Instituto Provincial de Cultura “Marqués de Santillana”, 1993, p. 63 y 96.

⁷⁴ LUCAS ÁLVAREZ, Manuel – *Las cancelerías reales*, p. 161.

⁷⁵ CALLEJA-PUERTA, Miguel – El mandato. Para Enrique II hace referencia a más de 200 improntas conservadas VINCENT, Nicholas – *The Seals of King Henry II*, p. 10. Ha subrayado también el uso ocasional del sello, centrado sobre todo en mandatos, LOUD, Graham A – *The Chancery and Charters of the Kings of Sicily (1130-1212)*. *English Historical Review*. Oxford: Oxford University Press, Vol. CXXIV, n.º 509 (2009), p. 779-810 y p. 797; para el ámbito germánico, OPLL, Ferdinand – *Das kaiserliche Mandat im 12. Jahrhundert (1125-1190)*. *Mitteilungen des Instituts für Österreichische Geschichtsforschung*. Wien: Instituts für Österreichische Geschichtsforschung, Vol. 84 (1976), p. 290-327 y p. 293.

⁷⁶ Cfr. SANZ FUENTES, María Josefa y CALLEJA-PUERTA, Miguel – Documentos sobre relaciones diplomáticas de los reinos de León y Castilla y su entorno (1140-1230 ca.), en prensa.

quirógrafo⁷⁷. Seis años más tarde uno y otro pactaron por separado con la república de Génova, y el testimonio notarial por el que tenemos noticia de dichos tratados describió, junto a la *bullā plumbea* de la república marítima, los sellos céreos de los reyes de Aragón y Castilla. Por lo tanto, es muy significativo que de nuevo no haya noticia de uso del sello en los tratados castellano-aragoneses de Tudején (1151) y Lérida (1157)⁷⁸. Es cierto que se trata de copias cartularizadas que pueden haber obviado este aspecto, pero tratados originales posteriores a la muerte del Emperador siguen recurriendo al quirógrafo como principal elemento de validación, a la vez que prescinden del uso del sello. Esto parece indicar que las cancillerías de Castilla y Aragón de mediados del siglo XII no tienen todavía la validación con sello como práctica habitual, y que su uso con los genoveses, que lo venían usando en sus tratados desde finales de la década anterior⁷⁹, puede estar motivado por el interés de estos en disponer de un documento sellado.

Se echa en falta, asimismo, un respaldo documental más sólido de las buenas relaciones constatadas con el rey franco o el conde de Toulouse que pueda contribuir a aclarar la cuestión y sobre todo el sentido de las influencias que pudieron existir entre sus matrices sigilares. La Crónica de Alfonso VII documenta que ya desde su acceso al trono fueron cordiales y estrechos los vínculos con su primo Alfonso Jordán, conde de Toulouse, del que hay noticia de un documento confirmado *annuli nostri sigillo* en ese mismo año; luego hay que esperar a 1156 para encontrar la primera impronta del linaje, perteneciente a su heredero Raimond V, que se representa al modo mayestático⁸⁰. Por su parte, es bien conocida la relación de Alfonso VII con Luis VII de Francia, que se formalizó en 1154 con el matrimonio del rey capeto y la infanta Constanza de Castilla, hija del Emperador. Que ésta fuese enterrada en 1160 introduciendo en su sepultura la matriz de su propio sello ilustra el peso que tenía el sello en la corte franca y la influencia que pudo ejercer en la corte castellana⁸¹. Pero lamentablemente, no tenemos constancia de ningún tratado de Castilla con el rey franco o con el conde de Toulouse que pueda acreditar su posible validación con sellos.

Hay que recordar, por último, las relaciones establecidas con los emperadores germánicos. F. Menéndez Pidal supuso que los embajadores de Alfonso VII pudieron llevar la matriz del sello para validar su contrato matrimonial con doña Rica de Polonia, lo que explicaría que el Emperador tuviera que excusarse ante el arzobispo bracarense por el uso del sello menor⁸². La verosimilitud de la explicación podría tropezar con la cronología de los acontecimientos si se tiene en cuenta que, según la crónica de Otón de Freising, Conrado III despidió a los *nuntios regis Hispanorum* en Coblenza en la primavera de 1151⁸³, mientras que la epístola al arzobispo de Braga se suele fechar en la primera mitad de 1152. No puede ni mucho menos descartarse, en cualquier caso, que los representantes de Alfonso VII hayan llevado consigo una matriz del sello imperial en su travesía hasta Alemania.

Los lazos establecidos con instituciones eclesiásticas parecen apuntar en la misma dirección de vincular la aposición del sello a la naturaleza del destinatario, quizá a sus requerimientos. Por desgracia no queda testimonio original de las relaciones escritas

⁷⁷ Archivo Histórico Diocesano de Jaca, Documentos reales, nº 13.

⁷⁸ Aunque en este caso se trata de copias cartularizadas, Archivo de la Corona de Aragón, Liber Feudorum Maior, fols. 16v-17r y 18r-v.

⁷⁹ COSTAMAGNA, Giorgio – A proposito di alcune convenzioni medievali tra Genova e i comuni provenzali. *Provence historique*. Aix-en-Provence: Fédération historique de Provence. Vol. 14 (1964), p. 131-136.

⁸⁰ MACÉ, Laurent – *La majesté et la croix*, p. 28-29.

⁸¹ FABRE, Martine – *Sceau médiéval*, p. 183. RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, Isabel – Enterrar a las mujeres de los reyes de León (1100-1230 ca.): sepulcros y memoria femenina en el románico, en prensa.

⁸² MENÉNDEZ PIDAL, Faustino – *Los sellos en nuestra historia*, p. 39 y 163.

⁸³ WAITZ, G. – *Ottonis et Rahewini gesta Friderici I Imperatoris* (MGH, Scriptores, 26), 3ª ed., Hannover-Leipzig, 1912, p. 97.

establecidas con el Papado⁸⁴, aunque hay constancia de que Inocencio II o Eugenio III le escribieron⁸⁵ y es fácil suponer el impacto visual que podrían tener unos documentos pontificios ya muy bien formalizados en cuanto al uso del sello⁸⁶. En el mismo sentido, la emulación y la necesidad de emplearlo igualmente se evidencia en la epístola ya citada que se copió en el *Liber Fidei* de Braga y que constata que el sello mayor se había enviado a Roma, cabe preguntarse si como sello de creencia y también para la validación de algún pacto con una institución que tenía normalizado su uso.

Las concesiones a instituciones eclesiásticas apuntan en el mismo sentido, y esto acentúa el valor de la prueba dada su abundancia entre los documentos conservados. En efecto, son cientos las donaciones y privilegios concedidos a catedrales y monasterios, pero entre ellas el empleo del sello se concentra de forma muy significativa en dos tipos particulares: por un lado, instituciones arraigadas fuera del reino que ya estaban más acostumbradas al empleo de su propio sello y quizá podían requerir su aposición en las concesiones del Emperador; y en segundo lugar, fundaciones instaladas en el reino, pero con un fuerte componente franco entre sus integrantes⁸⁷.

Es lo que ocurre con los documentos, ya citados, dirigidos a las abadías de Cluny o de Saint-Denis: la primera venía usando sellos de validación al menos desde 1108, mientras que la segunda había tenido al frente al abad Suger, cuya influencia en el diseño del sello de Luis VII está acreditada⁸⁸: no sería de extrañar, por tanto, que una y otra hubiesen visto con buenos ojos la recepción de privilegios en los que no faltase un sello.

Algo parecido ocurre con algunas abadías castellanas o leonesas con estrechas relaciones transpirenaicas en estos años, en cuyos pergaminos hemos encontrado algunas de las huellas más antiguas de sellos de validación. Entre las de observancia benedictina, Nájera y Sahagún destacan por su acentuada influencia cultural franca en estos años. Santa María de Nájera era una poderosa filial cluniacense unida a la casa madre por estrechos y asiduos lazos⁸⁹, mientras que Sahagún había mantenido desde fines del siglo XI relaciones con la abadía borgoñona tan cercanas como conflictivas⁹⁰. En ésta, el excepcional testimonio de la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*, redactada presumiblemente en las primeras décadas

⁸⁴ No recoge ninguna noticia anterior a Fernando II BASCAPÉ, Giacomo, C. – *Sigillografia: il sigillo nella diplomatica, nel diritto, nella storia*, vol. I. Milano: Giuffrè, 1969.

⁸⁵ La de Inocencio II se conservó en el cartulario de la catedral de Sigüenza y la publica MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio – *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, vol. I. Desde los comienzos de la diócesis hasta fines del siglo XIII. Madrid: Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, nº XIII, p. 361. Conocemos la de Eugenio III a través de MIGNE, Jacques Paul – *Patrología Latina*. Paris, 1855, col. 1345-1347.

⁸⁶ HIRSCHMANN, Stefan – *Die päpstliche Kanzlei und ihre Unkundenproduktion (1141-1159)*. Frankfurt am Main: Peter Lang, 2001, particularmente p. 21 y ss.

⁸⁷ En este sentido, CARRASCO LAZARENO, p. 83.

⁸⁸ CHASSEL, Jean-Luc – L'usage du sceau au XIIe siècle. In GASPARRI, Françoise – *Le XIIe siècle. Mutations et renouveau en France dans la première moitié du XIIe siècle*. Paris: Le léopard d'or, 1994, p. 61-102 y p. 92, n. 19; BEDOS-REZAK, Brigitte – Suger and the symbolism of royal power: the seal of Louis VII. In *Abbot Suger and Saint-Denis: a Symposium*. New York: The Metropolitan Museum of Art, 1986, p. 95-103.

⁸⁹ Vid. con carácter general REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – *Cluny en España: los prioratos de las provincias y sus redes sociales (1073 ca. – 1270)*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2008, p. 156-61 para el reinado de AVII. Para Nájera, CANTERA MONTENEGRO, Margarita – Santa María de Nájera, un monasterio cluniacense de La Rioja. In *Segundo coloquio sobre historia de La Rioja (Logroño, 2-4 de octubre de 1985)*, vol. 1. Logroño: Colegio Universitario de La Rioja, 1986, p. 379-388.

⁹⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – La primera reforma cluniacense de Sahagún, el concilio de Burgos y la crisis de 1080: revisión cronológica y desarrollo. In *Monarquía y sociedad en el reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, vol. 2, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2007, p. 689-732.

del siglo XII, reconoce ya al sello pontificio como fuente de autoridad⁹¹. No es de extrañar, por tanto, que sus rectores pudiesen haber influido para conseguir en sus documentos la aposición del sello de Alfonso VII.

El papel de algunas casas cistercienses, por su parte, podría explicarse también por el origen franco de algunos de sus pobladores, considerando que el propio San Bernardo usaba sello hacia 1144 y que sus primeras casas recurrieron con frecuencia a la aposición del sello de autoridades episcopales para validar sus propios documentos⁹². Llama particularmente la atención el caso de Sacramenia, de cuyo archivo proceden dos de las improntas conservadas y una tercera referencia, aún más antigua. Semejante concentración del uso del sello solo puede explicarse por el interés que pudieron mostrar los destinatarios en disponer de un documento sellado por el Emperador, ya que la naturaleza de las concesiones no destaca entre las dirigidas a otros monasterios del reino. No parece, por tanto, irrelevante recordar su vinculación a la abadía occitana de l'Escaladieu, filial a su vez de Morimond, una de las primeras fundaciones del Císter⁹³.

En el mismo sentido, el monasterio de Valbuena dependía también de Berdoues, que era igualmente filial de Morimond. Pero en este caso hay que sumar además el protagonismo en su fundación de Estefanía Armengol, perteneciente a una parentela que destaca entre la nobleza de su tiempo por su acentuado interés en la correcta validación de sus acciones jurídicas. No nos consta que se haya conservado el pergamino original de la fundación de Valbuena en 1143, pero es muy interesante constatar que la condesa involucró a la cancillería regia en su redacción⁹⁴. Del mismo modo, destaca el hecho de que su hermano Armengol VI ya parece emplear un sello propio en un mandato de 1153, lo que supone una gran novedad de la producción documental de la nobleza en la Castilla de su tiempo⁹⁵.

En fin, la abadía de Sobrado, en Galicia, protagonizó una temprana afiliación al Císter mediante monjes venidos de Clairvaux, en la que se ha destacado tanto la influencia regia como la de la poderosa parentela de los Traba⁹⁶. La constatación de que contó con una oficina estable de producción de documentos desde sus primeros años⁹⁷ y las vinculaciones personales de la primera comunidad con la casa madre bernardiana ofrece también el campo

⁹¹ CALLEJA-PUERTA, Miguel – La autoridad de lo escrito en la *Primera Crónica Anónima de Sahagún* », e-Spania [En línea], 19 | octubre 2014, mis en ligne le 15 octobre 2014, consulté le 29 janvier 2021. URL : <http://journals.openedition.org/e-spania/23828> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/e-spania.23828>

⁹² BAUDIN, Arnaud – Sceller à Clairvaux et dans sa filiation champenoise du XIIe au XVe siècle. In DOHRMANN, Nicolas, BAUDIN, Arnaud y VEYSSIERE, Laurent – *Clairvaux, l'aventure cistercienne. Catalogue de l'exposition du 9e centenaire de la fondation de Clairvaux*. Paris: Somogy éditions d'art, 2015, p. 173-174.

⁹³ CABRERA MUÑOZ, Emilio – En torno a la fundación del monasterio de Sacramenia. *En la España Medieval*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Vol. 1 (1980), p. 31-42.

⁹⁴ *Iohannes, canonicus sancte Marie Valleadolit, presente et dictante dompno Guillelmo, abbate Sancti Felicis, iussu dompne Stephanie comitisse scripssit. Giraldus, scriptor imperatoris, hanc confirmationem iussu eiusdem scripsit* (AHN, Clero, carp. 3440, n.º 2, fol. 1v).

⁹⁵ BARTON, Simon – The Count, the Bishop and the Abbot: Armengol VI of Urgel and the Abbey of Valladolid". *English Historical Review*. Oxford: Oxford University Press. Vol. 111, n.º 440 (1996), p. 85-103 y p. 87. Vid. CALLEJA-PUERTA, Miguel – Señores sin cancillería: génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano leonesa (1100-1250 ca.). In SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana – *Escritura y sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2017, p. 19-58 y p. 41-46. Una imagen en SAGARRA, Ferrán de - *Sigillografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya. Volum II*. Barcelona: Estampa d'Henrich i Ca, 1922, p. 7.

⁹⁶ RENZI, Francesco – Da Clairvaux alla Galizia. I cisterciensi nel nord della Spagna tra XII e XIII secolo. *I quaderni del m.ae.s. Journal of mediae aetatis sodalicium*. Bologna: Università degli Studi di Bologna. Vol. 14 (2011), p. 135-166.

⁹⁷ SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana – Cistercian Scriptoria in the Twelfth and Thirteenth Centuries. A starting Point. In D'EMILIO, James – *Culture and Society in Medieval Galicia. A Cultural Crossroads at the Edge of Europe*. Leiden: Brill, 2015, p. 765-811 y particularmente p. 785-799.

abonado para comprender su posible interés por tener documentos sellados por el Emperador.

En el ámbito de las catedrales, el protagonismo inicial de las de Segovia, Sigüenza y Palencia, seguidas en una fase posterior por las de Compostela, Lugo y Oviedo, puede explicarse también de forma satisfactoria por los orígenes de sus titulares. Las tres primeras están unidas por la saga familiar de obispos de origen aquitano que ocupan sus sedes en el segundo cuarto del siglo XII y que de hecho figuran entre los más asiduos en la corte del Emperador⁹⁸. Pedro de Agen, obispo de Segovia (1120-1148)⁹⁹ y sus sobrinos Bernardo, obispo de Sigüenza (1123-51)¹⁰⁰ y Pedro, obispo de Palencia (1139-47) representan bien a la clerecía franca que ocupó las sedes castellanas en tiempos del Emperador e introdujo importantes novedades.

Sus conexiones exteriores son intensas. Pedro de Segovia parece tener buenas relaciones con Cluny, pues se sabe que influyó decisivamente en alguna donación de la nobleza leonesa a la abadía borgoñona¹⁰¹. Asimismo mantuvo tempranas relaciones con Roma, pues ya en 1123 obtiene la confirmación de los términos de su obispado en una bula otorgada por Calixto II, quien era por cierto tío del joven Alfonso VII y se refiere a él como *carissimi nepotis nostri regis Ildefonsi*¹⁰². Participó en el concilio de Reims de 1148, actuando también de vehículo de las relaciones entre el papa y el emperador¹⁰³; su buena acogida en la real parentela llegan al punto de que la infanta Sancha, en su testamento, le reconoce como *magistro*¹⁰⁴.

Su sobrino Bernardo de Sigüenza parece haber jugado un papel similar como vehículo de las relaciones diplomáticas del Emperador, pues hay evidencias de que Alfonso VII le envió como embajador ante Inocencio II en un momento indeterminado antes de 1136¹⁰⁵. Y al igual que en el caso anterior, sus buenas relaciones con el monarca venían de los años anteriores a su coronación en 1126: sabemos que tuvo responsabilidades en la redacción de algunos de sus documentos en su juventud, como revela algún ejemplo de 1123¹⁰⁶, y numerosos documentos

⁹⁸ REILLY, Bernard F. – The court bishops of Alfonso VII of León-Castilla, 1147-1157. *Mediaeval Studies*. Toronto: Pontifical Institute of Mediaeval Studies. Vol. 36 (1974), p. 67-78 y p. 73. El parentesco se aclara en MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio – *Historia de la diócesis de Sigüenza*, vol. I, nº XXIII, p. 376.

⁹⁹ Sobre el mismo, vid. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio – Los obispos de Segovia en la Edad Media. Siglos XII, XIII y XIV. *Anthologica Annuaria*. Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica. Vol. 63 (2016), p. 11-561 y p. 71-88 y 196-206.

¹⁰⁰ Un buen estado de la cuestión en COSMEN ALONSO, María Concepción – Paisajes artísticos velados. La cabecera románica de la catedral de Sigüenza y la posible difusión del modelo. *De Arte. Revista de Historia del Arte*. León: Universidad de León, Vol. 15 (2016), p. 7-32 y particularmente p. 12-20.

¹⁰¹ CALLEJA-PUERTA, Miguel – Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII. In *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, p. 509-530 y p. 513.

¹⁰² La publica VILLAR GARCÍA, Luis Miguel – *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, nº 8.

¹⁰³ BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio – Los obispos de Segovia, p. 202, 204 y 457-459.

¹⁰⁴ MARTÍN LÓPEZ, M^a Encarnación – Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico. In *León y su historia. Miscelánea histórica, VIII*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2003, nº 50.

¹⁰⁵ *...placuit michi Adefonso, Dei nutu Hispaniae imperatori, ut a domino Papa Innocencio per Bernardum Saguntinum et Martinum Auriensem episcopos, quos ad eum misi legatos, impetrem...* (Archivo de la Catedral de Burgo de Osma, pergamino nº 2).

¹⁰⁶ *Bernardus, Segontinus episcopus, regis notarius, hac figura signavit (S)* (Archivo Diocesano de Segovia, Pergaminos, nº 2); *Facta carta per manus Segontini aepiscopi, regis capellani domni Bernardi iussu et admonitu eiusdem regis cuius rei auctor et testis existit et confirmat* (Archivo de la Catedral de Toledo, I.7.G.1.4a).

revelan su protagonismo como miembro destacado de la capilla del rey, particularmente a partir de 1135¹⁰⁷.

Todas estas circunstancias componen el caldo de cultivo adecuado para el desarrollo del sello del emperador. A sus iglesias llegaban documentos pontificios validados con sello pendiente y ellos mismos se cuentan entre los primeros obispos del reino en dotarse de sello propio: en Sigüenza, el documento de dotación de la sede en 1144 muestra huellas claras de haber tenido un sello, hoy perdido, que verosíblemente pudo ser el del obispo Bernardo¹⁰⁸; sí se ha conservado la impronta del que usó un año más tarde el obispo Pedro de Palencia¹⁰⁹. Sobre esas bases, no es extraño que puedan haber influido para que algunas concesiones regias a sus sedes terminasen llevando las señales de la autoridad imperial. Si ya en 1133 el obispo de Segovia logró que se añadiese el *signum regis* a su donación al monasterio de La Sierra en la que en principio no tenía sentido¹¹⁰, no sería de extrañar que en los años siguientes quisiesen cimentar la legitimidad de las concesiones regias en documentos que trajesen su sello pendiente como emblema de autoridad, quizá en época tan temprana como 1136.

En fin, pasado el filo de 1150 es también fácil encontrar razones para que algunas diócesis de más antigua tradición hallasen igualmente interesante tener privilegios imperiales sellados. En Compostela, la *Historia Compostelana* acredita las intensas relaciones de la sede con Roma o con Cluny, y destaca por su reconocimiento claro de que los sellos pontificios son el elemento central de la validación de los documentos del Papa¹¹¹. Pero además de eso, contiene algunas referencias a sellos episcopales que se utilizan para pactos o misivas: la *convenientia* de 1122 con la diócesis de Mondoñedo anuncia su aposición *–propiis sigillis munimus–*¹¹², mientras que la carta del arzobispo toledano de 1134 declara la aposición del *sigillo Zemoensis... quia non habebamus ibi nostrum*¹¹³. Con todo, Gelmírez no parece haber tenido sello como instrumento de validación de sus documentos, cuestión que pudo interesar más a sus sucesores (Berengario, Pedro Elías, Bernardo) o, en un momento de sede vacante, a un cabildo con peso jurídico.

La misma transición puede suponerse en las diócesis de Lugo y Oviedo, que desde fines del siglo XI acudieron con frecuencia a la autoridad de la documentación pontificia para defender sus derechos, introduciendo en lo sucesivo importantes novedades en sus propios documentos¹¹⁴. Aunque las noticias de sus sellos episcopales se hacen esperar varias décadas,

¹⁰⁷ Archivo de la Catedral de Segovia, Caj. 1, nº 7; Archivo de la Catedral de Zamora, Tumbo Negro, fols. 19v-20r; Archivo de la Catedral de Valladolid, leg. 10, nº 40; AHN, Clero, carp. 556, nº 1; Archivo de la Catedral de Segovia, Caj. 1, nº 8; AHN, Clero, carp. 18, nº 3; Archivo de la Catedral de Toledo, A.11.K.1.1ª; Archivo de la Catedral de Palencia, arm. 3, leg. 2, nº 325, fol. [1v]; Archivo de la Universidad de Santiago de Compostela, Clero, 1173, *Tumbo de Samos*, fol. 27r-v.

¹⁰⁸ Archivo de la Catedral de Sigüenza, Particulares, nº 4. Hay una nueva referencia en 1150, descrito en una confirmación de Fernando III de cierto documento del que se declara que pendían los sellos del emperador, del arzobispo de Toledo y del obispo de Sigüenza (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo B, fols. 91r-92r).

¹⁰⁹ AROZ PASCUAL, Luis – La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo. *Aragonia Sacra*. Zaragoza: Comisión Regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón. Vol. I (1986), p. 179-185. Una reproducción en MENÉNDEZ PIDAL, Faustino – *Los sellos en nuestra historia*, p. 163.

¹¹⁰ *Martinus Pelagiades, regis notarius, impressit hoc signum regis Alfonsi, et confirmat* (VILLAR GARCÍA, Luis Miguel – *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval, 1166-1474, I*. Segovia: Archivo Municipal de Segovia, 2017, nº 69, en confirmación de Alfonso XI de un original no conservado). El concepto de la *impressio* del *signum* es excepcional en los documentos de Alfonso VII que conocemos.

¹¹¹ FALQUE REY, Emma – *Historia Compostelana*. Madrid: Akal, 1994, II, LXIV, p. 352-353. Ya se refirió a este capítulo GALINDO ROMEO, Pascual – *La Diplomática en la Historia Compostelana*. Madrid: CSIC, 1945, p. 16.

¹¹² FALQUE REY, Emma – *Historia Compostelana*, II, LVI, p. 331.

¹¹³ FALQUE REY, Emma – *Historia Compostelana*, III, XLIII, p. 501.

¹¹⁴ Vid. SANZ FUENTES, María Josefa – Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300. In *De documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*. Oviedo-Sevilla: Universidad de

es verosímil que pudieran tener interés en que las concesiones del Emperador lo llevaran: en Lugo el nombre del obispo Guido ha sugerido un origen foráneo que podría hacerlo proclive a este tipo de novedad, mientras que en Oviedo el imaginario de la oficina episcopal era bien consciente del sello pontificio desde los años veinte¹¹⁵.

Con todo, parece importante insistir en que estos sellos eran lo excepcional. Otros documentos concedidos a las mismas sedes carecieron del sello regio, al igual que no los tuvieron concesiones similares a otras diócesis donde también podría invocarse presencia de clero de origen franco. En suma, el proceso por el que el sello es el principal elemento de validación del documento regio se encuentra todavía en sus inicios y su aposición depende de otros factores que no afectan al reconocimiento del diploma.

Conclusión

No parece dudoso que el sello fue una pieza importante de la imagen imperial de Alfonso VII: las improntas conservadas muestran una imagen diseñada con cuidado, y las prevenciones de la misiva al arzobispo de Braga acreditan su uso habitual como sello de creencia en las relaciones epistolares; del mismo modo, su relativa incomodidad al emplear un sello menor que no consideraba adecuado demuestra igualmente un uso ya entonces bien codificado¹¹⁶.

De lo expuesto es posible creer que su diseño tuvo lugar en la época de su coronación como emperador: la leyenda coincide con la intitulación que se va a extender a partir de entonces, y la división de las diócesis de Osma, Sigüenza y Tarazona en 1136 presenta orificios romboidales que podrían atestiguar que fue sellado por Alfonso VII, que lo intitula. Sería, por tanto, otra de las novedades asociadas a la etapa de organización de la cancillería regia por Hugo y Giraldo.

Como contrapartida, el empleo del sello como elemento de validación documental resulta en esta época todavía excepcional, según demuestra el análisis de las improntas conservadas y descritas, así como de las huellas de sellos perdidos, que suman en total una cantidad muy baja.

Su presencia en el único mandato original que conocemos podría suponer, por analogía con la situación descrita por aquellos mismos años en otras monarquías del occidente europeo, que el mandato fue la vía de entrada del sello en la oficina de producción de documentos: en una sociedad donde la autoridad del monarca se ejercía cada vez más a través de oficiales que actuaban como intermediarios, el sello aportaba a sus órdenes escritas la garantía de que venían avaladas por la autoridad regia.

Pero quedaba todavía un largo camino para verlo como elemento habitual en la validación de sus diplomas, y el panorama expuesto en las páginas anteriores sugiere que la introducción de su uso como elemento de validación de sus privilegios fue un proceso lento que comenzó de forma selectiva¹¹⁷.

El análisis de los casos conocidos permite pensar que determinados beneficiarios mostraron especial interés por que sus privilegios estuviesen sellados, particularmente aquellos que procedían de áreas geográficas donde el uso del sello estaba más extendido, caso del clero franco de las diócesis de Segovia o Sigüenza, Lugo y Palencia; de los monjes de

Oviedo-Universidad de Sevilla, 2018, p. 253-264; CALLEJA-PUERTA, Miguel, De la parroquia como prestimonio: concesiones beneficiarias en la diócesis de Lugo en el primer tercio del siglo XII, en prensa.

¹¹⁵ SANZ FUENTES, María Josefa – Documentos pontificios en el Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis. In HERBERS, Klaus y FLEISCH, Ingo – *Erinnerung – Niederschrift– Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa*, Berlín: De Gruyter, 2011, p. 219-232.

¹¹⁶ En el mismo sentido, BEDOS-REZAK, Brigitte – Medieval Identity: a Sign and a Concept. In SOLWAY, Susan – *Medieval Coins and Seals. Constructing Identity, Signifying Power*. Turnhout, Brepols, 2015, p. 23-63.

¹¹⁷ Esto no era excepcional: para los condes de Toulouse en la segunda mitad del XII el porcentaje de documentos sellados es igualmente inferior al 5%, según FABRE, Martine – *Sceau médiéval*, p. 35.

Sacramenia, de los embajadores de la república de Génova y de las abadías de Cluny o Saint-Denis.

Los últimos años del reinado, en fin, presentan pocos avances. La introducción de una nueva matriz a partir de 1153 o los progresos observados en los sistemas de fijación del sello coinciden con la época en que la cancillería está en manos del canónigo compostelano Juan Fernández, un tiempo en que los documentos del Emperador expresan la influencia de la nueva cultura jurídica y una preocupación creciente en sus preámbulos por el valor de la escritura para el mantenimiento de los derechos¹¹⁸, iniciando así un camino ya verificado en otras cancillerías algunos años después¹¹⁹.

No conocemos, sin embargo, ni un solo anuncio de validación mediante sello, que de hecho aún aparecería muy poco a poco en el reinado de sus sucesores¹²⁰. Todo ello permite concluir que la muerte del Emperador truncó los avances que se estaban produciendo en su cancillería, y que aún faltaba un largo recorrido para que el sello terminase por convertirse en el principal elemento de validación de los privilegios reales de la cancillería castellana.

¹¹⁸ CALLEJA-PUERTA, Miguel – El valor de la escritura en los preámbulos de la cancillería de Alfonso VII. In REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – *Poderes, espacios y escrituras. Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid: Ediciones Silex, 2018, p. y p. 195-199.

¹¹⁹ WELBER, Mariano – *Sigillografia. Il sigillo nella diplomatica, nel diritto, nella storia, nell'arte. Volume terzo. I sigilli nella storia del diritto medievale italiano*. Milano: Antonino Giuffrè, 1984, p. 76.

¹²⁰ GONZÁLEZ, Julio – *Alfonso IX*, p. 526; OSTOS SALCEDO, Pilar – La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214). Una aproximación. *Boletín Millares Carlo*. Las Palmas de Gran Canaria: UNED. Vol. 13 (1994), p. 101-136 y p. 129.



Foto 1
Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, 01/1a-003 (detalle)



Foto 2
Instituto Valencia de don Juan, nº inv. 4543

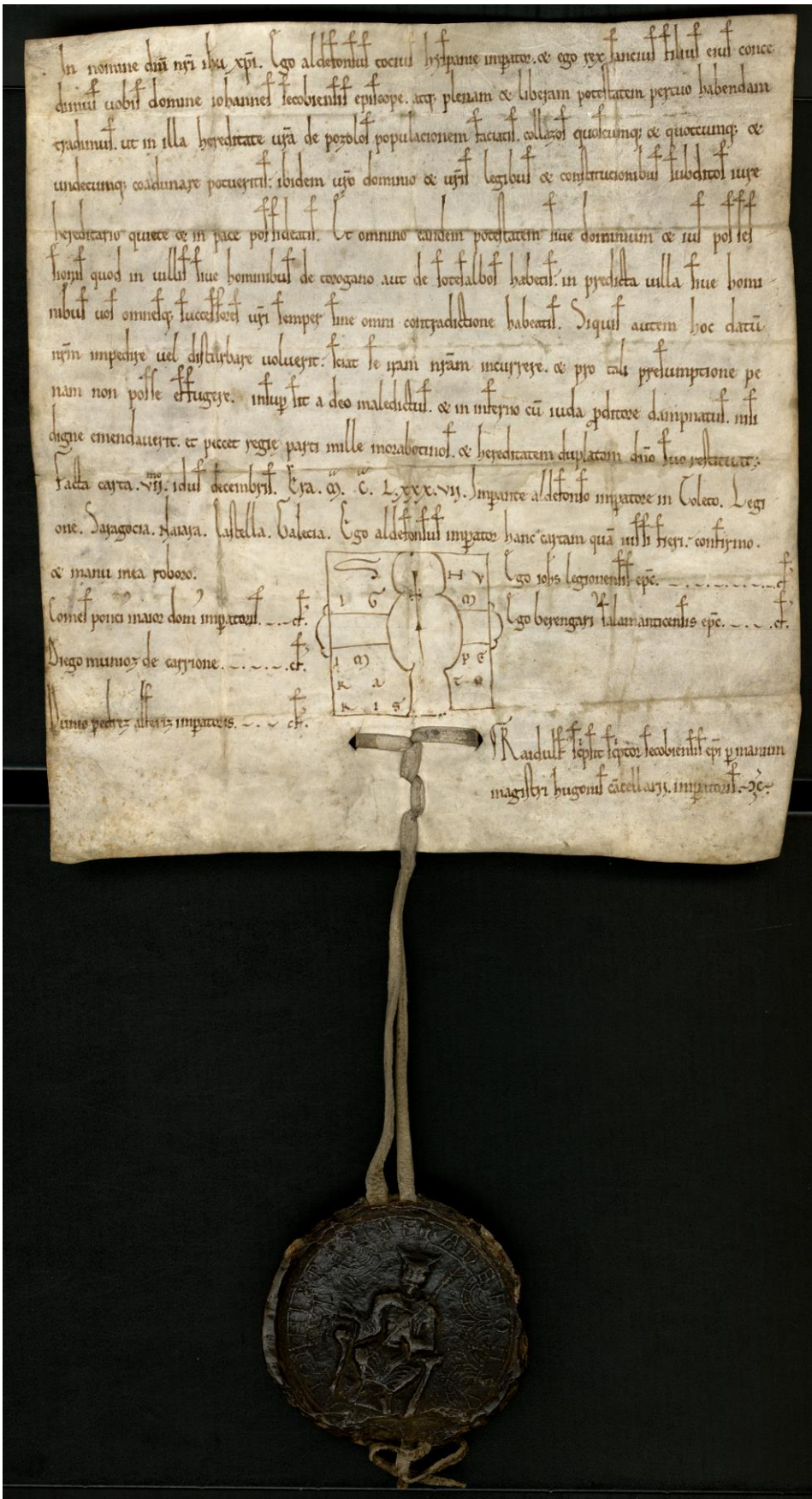


Foto 3
Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, 01/1a-003



Foto 4
Archivo de la Catedral de Segovia, caja 1, nº 17bis



Foto 5
Archivo de la Catedral de Sigüenza, Documentos reales en pergamino, nº 9